

Anuncio de formalización de contrato.

El Consejo de Administración de Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) de fecha 14 de julio de 2016 aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, por el que se va a regir la **contratación de un corredor o correduría de seguros para la prestación de un servicio de mediación, asistencia y asesoramiento profesional en los seguros que contrate PROCASA**, cuyo detalle es el siguiente:

1-. Entidad adjudicadora: Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA).
Número de Expediente: 8/2016-CO

2-. Objeto: prestación por corredor o correduría de seguros de los servicios de mediación de seguros, entendiéndose por tal aquellas actividades consistentes en la promoción, oferta y suscripción de las distintas pólizas de seguros de la empresa municipal "Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A." (PROCASA), así como los trabajos de asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de Seguros Privados de PROCASA, y la posterior asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro, así como, entre otras, las actividades especificadas en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

CPV: 665181005: "Servicios de corretaje de seguros".

3-. Procedimiento de adjudicación: abierto.

4-. Precio: Los corretajes a percibir por el adjudicatario serán los que resulten de su oferta, fijándose como tipo de licitación el 12% de porcentaje de comisión o corretaje, a la baja, debiendo ofertarse un único porcentaje para todas las pólizas en las que medie.

Este contrato no genera gasto alguno a PROCASA, dado que el corredor o correduría que resulte adjudicatario no será retribuida por PROCASA, excluyéndose expresamente la retribución mediante honorarios profesionales directos, y revistiendo exclusivamente la forma de comisiones a percibir de las entidades aseguradoras. Ello en aplicación del artículo 29 de la Ley 26/20065, de 17 de julio. En consecuencia, el corredor o correduría de seguros adjudicatario será retribuido por la entidad o entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias, a su vez, de los respectivos contratos de seguros, quienes abonarán como precio, el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros el porcentaje de comisión o corretaje que haya ofertado el corredor o la correduría adjudicatario de la presente licitación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Duración: El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de firma del contrato. Podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de cuatro años, de forma automática si no se denuncia el mismo por ninguna de las partes con quince días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, en su caso.

Fianza provisional: No.

5-. Clasificación de ofertas:

a) Fecha: Consejo de Administración de fecha 6 de febrero de 2018.

b) Lista de Clasificados:

1. MARÍN DOMENECH CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., con CIF B11247129

2. SEGURANDALUS MEDIACIÓN, CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., con CIF A48484232.

c) La oferta clasificada en primer lugar, ha sido seleccionada tras el sorteo celebrado el día uno de febrero de 2018, para dirimir el empate existente entre ésta y la otra oferta presentada en el procedimiento (de conformidad con la cláusula 17 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA), al obtener ambas una puntuación idéntica conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones que ha regulado la licitación.

d) El primer clasificado deberá aportar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y siempre con carácter previo a la firma del contrato, la siguiente documentación, de acuerdo a la cláusula 14 del pliego de condiciones:

- 1.- Documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los apartados II), III) y IV) de la cláusula 10, (referidos al Sobre 1. Documentación), del pliego de condiciones por el que se rige la presente contratación, de conformidad con el modelo adjunto al mismo como Anexo II.
- 2.- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o abono de la última anualidad, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración expresa responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y expresará el supuesto de exención.
- 3.- Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de las facultades o poderes del representante de la empresa adjudicataria, en su caso.
- 5.- Documento acreditativo de haber constituido y depositado la fianza definitiva.
- 6.- Documento justificativo de haber abonado todos los gastos inherentes al procedimiento licitatorio: publicaciones, anuncios, formalización del contrato, etc.
- 7.- Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Delegación de Hacienda y la Recaudación Ejecutiva Municipal de no ser deudor.
En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma.
- 8.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 9.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 60, d) del TRLCSP.
Los certificados referidos en éste y los dos párrafos anteriores deberán presentarse periódicamente ante la sociedad contratante, al vencimiento del plazo de vigencia de los mismos.
- 10.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido. Deberá proporcionar toda la documentación que se le requiera en relación al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que el primer clasificado no aporte la documentación requerida en tiempo y forma, se le concederá un plazo de tres días hábiles más, transcurridos los cuales se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6-. Adjudicación del contrato:

- a) **Fecha de adjudicación:** Consejo de Administración del día 14 de Junio 2018
- b) **Adjudicatario:** MARÍN DOMENECH CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L. CIF: B11247129
- c) **Importe de adjudicación:** 5% de comisión o corretaje, a percibir de las entidades aseguradoras sobre las primas netas de los seguros que con ellas suscriba PROCASA
- d) **Motivación:** la empresa resultó seleccionada tras el sorteo celebrado para dirimir el empate existente entre ésta y la otra oferta presentada en el procedimiento (tras la valoración técnica efectuada que consta en el expediente), de conformidad con la cláusula 17 de las Instrucciones Internas de Contratación de PROCASA.

7-. Formalización del contrato:

- a) **Fecha de formalización del contrato:** 03/07/20117
- b) **Contratista:** MARÍN DOMENECH CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L. CIF: B11247129
- c) **Importe:** 5% de comisión o corretaje, a percibir de las entidades aseguradoras sobre las primas netas de los seguros que con ellas suscriba PROCASA
- d) **Plazo de duración:** De un año, prorrogable, hasta cuatro años en total.